

ACUERDO N° DH-A-2654-2023
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 11, 139, 140 y 191 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 4, 6, 11, 13, 16 párrafo primero, 102, 103, 105 inciso 1), 107 inciso 1), 129, 225, 269, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 3 y 5 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de agosto de 2001; los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 2, 3, 17, del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, emitido mediante Acuerdo N°2493-DH, publicado en La Gaceta N°168 del 05 de setiembre de 2022; y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, emitido mediante Acuerdo N°528-DH publicado en La Gaceta N°90 del 11 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO:

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que es responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales, mediante la delegación de funciones y firma de la gestión documental presente en la institución.
- III. Que a efectos de ejercer la potestad de auto organización, la Administración debe tomar en consideración los principios de eficiencia y eficacia sobre con el objeto de lograr un mejor desempeño y organización en los servicios que brinda la institución.
- IV. Que mediante el Acuerdo N°DH-A-2649-2023 del 10 de noviembre de 2023, se realizaron una serie de modificaciones al Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República y al Reglamento para la atención, trámite y registro de las quejas, reclamos y consultas de las y los habitantes, con el fin de modificar el nombre de la "Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional" a "Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional", así como a las funciones que ejerce dicha unidad.

"30 años transformando realidades, posicionando derechos, promoviendo inclusión"

- V. Que por error, en el Por Tanto sexto del Acuerdo N°DH-A-2649-2023 se instruyó al *"Departamento de Recursos Humanos para que realice la reclasificación descendiente de una plaza vacante de Defensor o Defensora Especial, a la clase de puesto de Jefe de Planificación y Desarrollo Institucional"*, siendo lo correcto que dicha reclasificación descendiente de una plaza vacante de Defensor o Defensora Especial se realice a la clase de puesto de Jefe de Departamento Administrativo.
- VI. Que de conformidad con las potestades señaladas y con el fin de corregir el error material supra indicado, se acuerda:

POR TANTO:

ÚNICO: Modificar el Por tanto sexto del Acuerdo N°DH-A-2649-2023 del 10 de noviembre de 2023, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"SEXTO: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice la reclasificación descendiente de una plaza vacante de Defensor o Defensora Especial, a la clase de puesto de Jefe de Departamento Administrativo bajo la responsabilidad y supervisión directa, del/la Jerarca institucional, mediante el procedimiento administrativo, técnico y presupuestario correspondiente."

COMUNÍQUESE: Dado en San José, a las 16 horas del 21 de noviembre de 2023. Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes.